

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

CARTA CIRCULAR NUM. 86-14

31 de marzo de 1986

A : LOS DECANOS DE ADMINISTRACION, DIRECTORES Y OFICIALES DE
FINANZAS, DIRECTORES DE SUMINISTROS, ENCARGADOS DE LA
PROPIEDAD Y DEMAS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACION
Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

ASUNTO : Factores a evaluarse al clasificar la propiedad como equipo u
otra clase de propiedad universitaria

Frecuentemente los encargados de la propiedad afrontan situaciones en que tienen que decidir si los artículos adquiridos pueden clasificarse como equipo, o como materiales, suministros y piezas. Esta última clasificación comprende propiedad que representa un gasto corriente de funcionamiento en el año fiscal en que se adquiere por lo que no está sujeta al control del encargado de la propiedad.

La tendencia inflacionaria de la economía durante los últimos años hace necesario ampliar el criterio monetario que la Universidad utiliza para clasificar como equipo la propiedad adquirida. Asimismo consideramos necesario redefinir otros criterios utilizados como guía en la clasificación de la propiedad.

Toda aquella propiedad que debido a su costo considerable o a la naturaleza y uso de la misma amerite clasificarse como equipo conllevará un efectivo control en los libros de contabilidad. Se registrará, además, en los subsidiarios que mantiene el encargado de la propiedad. Esto facilitará la reconciliación con los inventarios físicos anuales.

Al seleccionar la propiedad que ha de clasificarse como equipo se dará consideración a los siguientes factores:

1. El valor monetario de la propiedad

Se establece como norma que se clasificará como equipo toda propiedad cuyo costo de adquisición sea de quinientos dólares (\$500.00) o más. Además del valor monetario, el costo de la propiedad incluye fletes y otros costos relacionados con la transportación e instalación del equipo en el lugar donde se usará y el valor asignado a cualquier unidad dada en "trade in".

Esta cantidad se usará como una guía monetaria razonable y será solo uno de los factores a considerarse. Se tomarán en consideración otros criterios al hacer la clasificación definitiva. Al así hacerlo, propiedad adquirida a un costo menor de \$500.00 dólares podría clasificarse como equipo.

2. Largo Uso y Duración (Tiempo estimado de vida útil)

Se refiere al lapso de tiempo estimado durante el cual la propiedad será de utilidad sin que sufra daños mayores por desgaste, obsolescencia o deterioro de la misma. Como norma general, cuando a la propiedad universitaria se le estime una vida útil de dos años o menos, ésta no se considerará como equipo.

3. Uso destinado de la propiedad adquirida

Se refiere a la circunstancia que motivó la adquisición de la propiedad. Se determinará si la propiedad es para consumo inmediato o a corto plazo. Se determinará, además, si la propiedad constituye una reposición de piezas o máquinas que se considera parte de alguna mejora permanente. En ambos casos no se considerará como equipo.

4. Necesidad existente o importancia que pueda tener el controlar la propiedad

Se refiere a las circunstancias a considerar cuando una propiedad tiene un costo menor de \$500.00 o una vida útil menor de dos años pero debido a su naturaleza especializada, única o a su fácil desaparición debe estar bajo el control directo del encargado de la propiedad.

5. Frecuencia con que se espera sea reemplazada

Se refiere a la consideración conjunta de los criterios de vida útil y uso destinado de la propiedad. Al aplicar estos criterios se determina si la propiedad es reemplazable periódicamente en un plazo menor de dos años o en períodos más largos.

6. Características específicas de la propiedad

Se refiere a factores tales como el tamaño, la capacidad, el material de fabricación y otras especificaciones que hagan de la propiedad una de larga o corta duración. La propiedad debe ser de tal naturaleza que pueda usarse continuamente por un largo período de tiempo sin que cambien sustancialmente sus características y sin que se deteriore perceptiblemente su estado.

Estos criterios para la clasificación de propiedad se aplicarán consistentemente de manera que se asegure una correcta y definitiva clasificación. Cada adquisición de propiedad debe evaluarse y ponderarse en sus méritos. Al hacer la determinación de lo que constituye equipo se evaluará particularmente cada caso.

Por ejemplo, propiedad cuyo costo es menor de \$500.00 pero debido a factores tales como vida útil mayor de dos años, necesidad de controlar la misma, uso de la propiedad y algunas otras características específicas, deberá clasificarse como equipo. En esta clase de propiedad están comprendidos algunos equipos de laboratorio, maletines, libros, abanicos, equipo de oficina, etc.

Los directores de unidades de inventario de cada unidad institucional, en coordinación con los Directores u Oficiales de Finanzas, establecerán y ejercerán los controles internos necesarios que garanticen que toda aquella otra propiedad universitaria que no quede bajo control directo del encargado de la propiedad sea custodiada y utilizada para el beneficio de los programas institucionales. Conforme lo determine cada unidad institucional, se crearán las sub-unidades de inventario que se estimen necesarias para el control de los libros adquiridos y cualquier otra propiedad que amerite algún tipo de control aún cuando su costo sea menor de \$500.00 y su vida útil sea menor de dos años.

A los fines de actualizar en forma efectiva los subsidiarios, libros y records de contabilidad, cada unidad evaluará la propiedad que mantiene actualmente en sus libros y eliminará de éstos aquella propiedad que conforme a los criterios que se publican en esta circular, no requiera ser controlada por el encargado de la propiedad.

La propiedad que se adquiera con fondos federales será objeto de evaluación de acuerdo con las normas federales vigentes para el control de propiedad. Se mantendrán los records necesarios para controlar aquella propiedad que se clasifique como equipo. Se identificará la misma con la inscripción "Federal" además del número de propiedad que se le asigne.

Los criterios aquí publicados complementan y enmiendan la información introductoria sobre equipo, que se encuentra en el Manual de Contabilidad Parte IV, Sistema de Contabilidad de Desembolsos, Objeto 500-599, sobre compra de equipo.

Agradeceré que se instruya sobre las disposiciones de esta circular al personal de sus unidades responsable de la adquisición, uso y control de la propiedad.

Cordialmente,

Mariano Rivera Pérez
Director de Finanzas